

Provincia de La Rioja

LEY N° 6250

RESIDUOS TOXICOS-RADIOACTIVOS-PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

La Rioja, 29 de octubre de 1996.

Artículo 1º) Queda prohibido en el territorio de la provincia de La Rioja la introducción y el depósito de residuos radioactivos, tóxicos peligrosos o susceptibles de serlo.

Artículo 2º) Queda igualmente prohibida la circulación o transporte por el territorio de la provincia de cualquier tipo de residuos radioactivos provenientes de combustible nuclear y desechos de centrales nucleares o planta de procesamiento.

Artículo 3º) Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en los artículos precedentes, aquellas instalaciones nucleares que persigan como propósito exclusivo el uso medicinal.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.